|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | | Nº |  | | |
|  |  |  | | | | |
|  | | | Fecha |  |  |  |

**(Uso CONAF)**

**NORMA DE MANEJO**

**PARA LA CORTA Y REFORESTACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES AFECTADAS POR INCENDIOS**

**D.L. N° 701**

# **ANTECEDENTES GENERALES**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre o razón social del propietario/a: |  | | | RUT: |  | |
| Nombre del predio: |  | | | | | |
| Región: |  | | | Provincia: |  | |
| Rol de avalúo: |  | | | Comuna: |  | |
| Superficie total del predio (ha), según: | | | | | | |
| Título de dominio: |  |  |  | Estudio Técnico: | |  |
| Coordenadas UTM (Datum WGS 84): …………………………. | | | | Huso: …………..... | |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Puntos de referencia | Descripción | Coordenadas UTM | |
| Este (m) | Norte (m) |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Vías de acceso al predio y datos de contacto: |

# **2.** **CARACTERIZACIÓN DE LOS RODALES A INTERVENIR**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Rodal N° | Superficie (ha) | Especie(s) | Altura  (m) | Densidad  (individuos/ha) | Fecha del incendio |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

Descripción actual de los rodales:

# 

# **PROGRAMA DE TRABAJO**

## 3.1.- Actividades de corta de cosecha y reforestación

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Rodal N° | Año  corta de cosecha | Reforestación | | | |
| Año reforestación | Especie | Densidad (individuos/ha) | Método |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Observaciones: | | | | | |

## 

## 3.2.- Actividades de raleo

# 

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Rodal N° | Densidad | | Unidad[[1]](#footnote-1) | Tipo de raleo | Año del raleo |
| Antes del raleo | Después del raleo |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Descripción de la actividad: | | | | | |

# **4. NORMA DE MANEJO**

**4.1.- Ámbito de aplicación**

La presente Norma es aplicable por una sola vez, a plantaciones forestales ubicadas en terrenos de Aptitud Preferentemente Forestal (APF) o que hayan sido bonificadas en terrenos reconocidos como forestables, y que hayan sido afectadas por incendios forestales dentro de la rotación actual o la inmediatamente anterior, cualquiera sea su grado de afectación y en cualquier etapa de crecimiento.

En el futuro, para el manejo de plantación, se deberá presentar un nuevo plan de manejo o norma de manejo, la cual considerará medidas de protección al recurso forestal y ambiental específicas.

**4.2.- Exclusiones**

La presente Norma no es utilizable en los siguientes casos:

1. Proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Bosques nativos afectados por incendios forestales.
3. Cuando se proponga reforestación en un sitio distinto al de la corta.
4. Cuando se contemple construcción de caminos, vías saca, canchas de acopio, pozos de lastre, campamentos, y cualquier otra infraestructura que requiera de la corta de plantaciones para su instalación.

**4.3.- Prescripciones técnicas**

**a) Corta de cosecha**

* El método de corta a emplear será el de tala rasa, que es la corta total de los individuos del rodal, no debiendo permanecer al nivel de cada cepa, ningún retoño en pie.
* Como altura máxima, en la primera corta, el tocón deberá tener una altura de 20 cm. Para árboles que presenten diámetros sobre 0,5 m, se acepta una altura máxima de tocón de 30 cm.
* En el caso que la reforestación se efectúe a través del manejo de regeneración vegetativa, el tipo de corte debe ser realizado en bisel, liso, sin dejar residuos ni tocones con corteza desgarrada, a objeto de evitar acumulación de agua y el posterior ataque de hongos a la cepa madre.

**b) Reforestación**

* La reforestación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos años, contados desde el año de corta de cosecha estipulado en el punto 3.1 del programa de trabajo.

* La densidad mínima a emplear en la reforestación, será de 600 plantas/ha, pudiendo emplear especies nativas o exóticas de interés forestal, o una combinación de ambas.
* Se deberá especificar el método de reforestación, que podrá ser plantación, manejo de la regeneración vegetativa o una combinación de ambas.
* De no alcanzarse la densidad de reforestación comprometida, se deberán establecer nuevas plantas, a más tardar el segundo año de efectuada la corta.
* La reforestación se considera concluida cuando las plantas o los retoños, según corresponda, se encuentren establecidos, es decir, cuando hayan alcanzado al menos una altura de 1 m en condiciones áridas o semiáridas, o de 2 m en circunstancias más favorables, y se encuentren homogéneamente distribuidos (Art. 1° letra k) del D.S. N° 193, de 1998, del Ministerio de Agricultura).

**c) Raleo**

* Esta actividad está orientada a disminuir la densidad del rodal, pudiendo realizarse a través de disminuir el número de individuos por hectárea, cepas por hectárea, número de vástagos por hectárea, o bien, una combinación de los anteriores.
* Si la corta se efectuó bajo el “Aviso de corta de plantaciones afectadas por incendios forestales”, actualmente no vigente, todas las cortas tendientes a manejar la regeneración se deberán incluir en el presente ítem.
* Se deberá definir el tipo de raleo a realizar, ya sea “raleo de vástagos”, “raleo de cepas” o “raleo de individuos”, indicando la densidad inicial y después del raleo, la unidad de medida y describiendo brevemente la actividad a realizar.
* Para el raleo de vástagos, se podrán utilizar como criterios de selección, la ubicación del vástago en la cepa de manera que quede equilibrada, vigor y/o sanidad del vástago, altura de inserción respecto de la cepa, entre otros.

**4.4.- Medidas de protección ambiental y al recurso forestal**

**4.4.1.- Suelo, cursos y masas de agua**

* Cuando el área a intervenir colinde con cursos o masas de agua, se conservará una franja de protección, cuyo ancho estará en función de lo siguiente:

a) Cursos de aguas permanentes: 25 m.

b) Cursos de agua temporales: 15 m.

c) Masas de agua (lagos, lagunas, embalses y orillas de mar): 50 m.

* En la franja de protección quedará prohibida la corta de todas las especies vegetales presentes en el lugar, sean estas arbóreas, arbustivas, herbáceas u otras, ni se acumularán en ella desechos y residuos provenientes de la explotación.
* Habilitación y mantención de caminos: Cuando los caminos existentes crucen un curso de agua permanente o estacional, se desarrollarán las obras de arte necesarias para el normal escurrimiento de las aguas, evitando el desvío de los cauces, y asegurando la calidad de las aguas. Los caminos deberán contar además con cunetas que permitan orientar el flujo de las aguas lluvias, con el objeto de evitar erosión de los mismos por escurrimiento, y taludes que prevengan daño por desmoronamientos. Dependiendo del volumen y de la estacionalidad del flujo máximo esperado, se construirá cuando corresponda: puentes, alcantarillas, drenes y/o reforzamiento de taludes. Los taludes y terraplenes se protegerán estableciendo una cubierta herbácea y/o arbustiva para prevenir la erosión del suelo.
* Los materiales de desecho y residuos no vegetales (por ejemplo, plásticos, neumáticos, depósitos de combustible, etc.) provenientes de la intervención deberán ser retirados del rodal de tal forma que no genere impactos al suelo, cursos y masas de agua.

**4.4.2.- Flora y fauna**

* Se protegerá la vegetación nativa aledaña al área a intervenir, quedando prohibida su corta.
* Queda estrictamente prohibido el uso de plaguicidas para el control de lagomorfos y roedores.

**4.4.3.- Incendios**

* Queda estrictamente prohibido el uso del fuego para la eliminación de los desechos y residuos provenientes de la explotación.
* Se despejará de material combustible una franja de 25 m de ancho en campamentos, depósitos de combustibles, aserraderos u otros lugares donde se puedan originar incendios.
* Para el manejo de residuos o desechos forestales productos de la corta de la plantación, se podrán utilizar las siguientes medidas:
  1. Ordenar en fajas discontinuas en el sentido de las curvas de nivel para sitios con pendientes, o en dirección paralela a los vientos predominantes en sitios planos. Las fajas deberán disponerse con alturas no superiores a 2 metros y largos no mayores a 50 metros, manteniendo una separación de a lo menos 15 metros entre ellas y con una discontinuidad superior a los 5 metros.
  2. Manejo mecánico o transformación física de los residuos mediante el uso de maquinarias para triturar o compactar, de manera de disminuir su volumen y facilitar la incorporación al suelo.
  3. Extracción de restos de troncos y ramas para su utilización posterior como fuente de energía.
* Se mantendrá vigilancia o se efectuarán recorridos en el predio en épocas de mayor peligro.

**4.4.4.- Plagas y enfermedades forestales**

* Se tomarán las medidas de control conducentes a la protección del establecimiento de la reforestación, tales como mantención de cercos, exclusión de ganado, control de fauna dañina, etc.
* Con el objeto de poder detectar la presencia de plagas que pongan en riesgo la plantación se efectuará recorridos y revisión de las plantaciones, al menos una vez al año, de preferencia en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre. Detectado cualquier daño producido por plagas, deberá informarse oportunamente a CONAF.

# **5.- CARTOGRAFÍA**

Los elementos a representar en la cartografía digital georreferenciada y planos en papel son los siguientes:

* Límite predial
* Grilla de coordenadas UTM (mínimo 4 puntos)
* Acceso predial
* Red hidrográfica, cuerpos de agua y humedales
* Infraestructura presente en el predio
* Rodales a intervenir
* Zonas de protección de cursos o cuerpos de agua
* Caminos existentes

**a.- Cartografía digital georreferenciada:**

Se deberá representar los elementos señalados en el punto anterior en formato shape, sistema de referencia Datum WGS-84 y en el huso correspondiente. Las coberturas solicitadas deberán remitirse en formato SHAPEFILE, incluyendo obligatoriamente los archivos con las siguientes extensiones: SHP, SHX, DBF y PRJ. Lo anterior de acuerdo al Protocolo de Cartografía Digital Georreferenciada que dispone CONAF para estos fines.

**b.- Planos en formato físico (papel):**

Se deben entregar dos originales del plano, con la identificación y firma en original del propietario/. Dicho plano debe contar con las siguientes características:

* Representar los elementos cartográficos solicitados.

* Norte magnético: Ubicación libre dentro del mapa

* Grilla de coordenadas U.T.M.: Cruces o cuadrícula, con valores en el borde, cada 100 m o dependiendo de la escala que se utilice.

* La escala a utilizar en la confección del plano será 1: 20.000, excepto en predios menores a 250 ha, en los que la escala a utilizar será 1:10.000. Estas escalas podrán ser adaptadas según su forma o extensión.

* El **plano** debe contener adicionalmente, información en los siguientes recuadros:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Recuadro N° 1:**  **Antecedentes prediales** | **Recuadro N° 2:**  **Antecedentes cartográficos** | **Recuadro N° 3:**  **Antecedentes técnicos** |
| * Nombre del propietario. * Nombre del predio. * Rol de avalúo. * Región, Provincia y Comuna * Superficie predial según plano (ha) | * Base cartográfica * Escala del plano | * Superficie de rodales a intervenir. |
| **Recuadro N° 4 :**  **Simbología** | **Recuadro N° 5:**  **Antecedentes administrativos** | **Recuadro N° 6:**  **Uso CONAF** |
| * Simbología utilizada en la representación cartográfica de los contenidos de la norma de manejo. | * Nombre del propietario. * Firma del propietario. * Fecha de elaboración del plano. | * Número de solicitud * Fecha de ingreso * Firma analista * Timbre CONAF * Aprobado/Denegado |

# **6.- DECLARACIÓN JURADA DEL PROPIETARIO/A**

Declaro bajo juramento que los datos proporcionados son verdaderos y que conozco la Norma de Manejo que contiene el presente documento, a la cual me acojo y me comprometo a cumplir cabalmente.

De igual modo, mediante el presente acto autorizo a los funcionarios de CONAF para ingresar al predio a objeto de controlar el cumplimiento de la presente norma de manejo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Nombre del propietario/a |  | Firma |
|  |  |  |
| Nombre del Representante Legal |  | Firma |

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Señalar unidad que puede ser: vástagos/ha, cepas/ha o individuos/ha. [↑](#footnote-ref-1)